

DECRETO SUPREMO N° 2558

Gral. De Brig. HUGO BALLIVIAN R.

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo único del Decreto Supremo de 6 de noviembre de 1950 establece que todos los permisos de importación aprobados por el Comité Central de Distribución de Divisas, serán sometidos al estudio y ratificación del Ministerio de Hacienda;

Que la Ley de 17 de noviembre de 1949 y Decreto Reglamentario de 22 de diciembre del mismo año, que crean dicho Comité, incluyen en su organización, a un Delegado del Supremo Gobierno, un Delegado del Ministerio de Economía Nacional y un Delegado de la Contraloría General de la República, siendo innecesaria en consecuencia, una nueva revisión de los indicados permisos por el Ministerio de Hacienda,

DECRETA:

Artículo único.? Derógase el Decreto Supremo N° 2237 de fecha 6 de noviembre de 1950, declarándose subsistente en todas sus partes, el Decreto Reglamentario de 22 de diciembre de 1949.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVIAN. ? (Fdoi) Tcnl. Luis Martínez. ? (Fdo.) Gral. Donato Cardozo. ? (Fdo.) Gral. Francisco Careaga. ? (Fdo.) Tcnl. Facundo Moreno. ? (Fdo.) Gral. Antonio Seleme. ? (Fdo.) Valentín Gómez. ? (Fdo.) Tcnl. Carlos Ocampo. ? (Fdo.) Tcnl. Tomas A. Suárez.